

DSGV-E25767

San José del Guaviare, 20 de mayo del 2025

Señor  
**CARLOS JULIO BEJARANO RODRÍGUEZ**  
[carlosbejarano1262@gmail.com](mailto:carlosbejarano1262@gmail.com)  
Cel. 3184570827  
Calle 12 N° 25-156 Barrio el Dorado  
San José del Guaviare

**ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA**  
**EXPEDIENTE: PAF-00005-25**

Cordial Saludo,

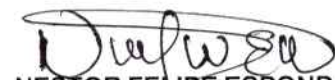
De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle Resolución No. **DSGV-R25100** del 20 de mayo de 2025, "**POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo [cdaguaviare1@gmail.com](mailto:cdaguaviare1@gmail.com).

Atentamente,





**NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO**  
Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno

Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos

Proyectó: Simón Giraldo Hoyos

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25100**  
(20 de mayo de 2025)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO"**

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 041 de febrero 05 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **CARLOS JULIO BEJARANO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **97601359**, solicitó autorización para aprovechar 14,50 m<sup>3</sup> de madera de las especies forestales, (PAVITO - Simarouba amara), (TORCAZO - Brunellia sp), (IGUA - Albizia guachapele), (MACANO - Terminalia amazonia), (ABARCO - cariniana decandra), (MACANO - Terminalia amazonia), (DORMIDERO - Parkia sp), (NÍSPERO - Bellucia sp), (CEDRO ROSADO - Acrocarpus fraxinifolius), (TAMBOR - Schizolobium parahyba), los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento serán destinados para uso personal en su hogar, realizando baretas, postes y corrales, etc., Ubicados en el predio El Morichal, Vereda Caño Bonito, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N° **2300009760135925001** del 10 de febrero de 2025.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia **VIS006876** y **PUB004430**, respectivamente, y designó al profesional de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 10 de marzo de 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del profesional de la Dirección Seccional Guaviare y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Doméstico.

Que mediante el Auto N° **DSGV-A25034** del 11 de marzo de 2025, la Dirección Seccional Guaviare inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico, a favor del señor **CARLOS JULIO BEJARANO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **97601359**, donde se designó al profesional, de la Dirección a Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 14 de marzo de 2025.



Que el auto de inicio **DSGV-A25034** fue publicado en la página web de la Corporación CDA.

Que el día 14 de marzo de 2025, se procedió a realizar la visita de evaluación por el profesional designado quien emitió el concepto técnico N° **CT25097** del 17 de marzo de 2025, el cual indica:

Se realiza la visita de inspección ocular el día 14 de marzo del 2025 al predio denominado el Morichal, vereda caño bonito con un área de 48 Has en el cual se lleva a cabo la verificación de las coordenadas del predio (2°21'0.27"N 72°41'10.368" W), las especies objeto de aprovechamiento y se determina los posibles impactos negativos que se puedan generar.

En el área del señor Carlos Julio Bejarano Rodríguez se observa gran variedad de árboles aprovechables como: Pavito, Torcazo, Iguá, Macano, Abarco, Dormidero, Níspero, Cedro rosado y Tambor entre otros. La finalidad del aprovechamiento de los árboles otorgados equivale a (14.50) m<sup>3</sup> volumen los cuales los piensa utilizar para su uso personal en su hogar realizando baretas, postes y corrales, etc. No se observa ningún daño a bienes inmuebles, quemadas ni incendios forestales en el predio.

Se procedió a realizar la medición dasométrica de las especies objeto de aprovechamiento las cuáles se encuentran fuera de cobertura natural, los árboles se encuentran en pie y no superan el volumen establecido por la Corporación CDA. Como dice la guía de cubicación de madera

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25100**  
(20 de mayo de 2025)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO"**

emitida por la UNIÓN EUROPEA y GOBERNANZA FORESTAL con código numérico de publicación ISBN: 978-958-8370-42-2, se cubica el volumen total de madera del árbol en pie que puede arrojar cada especie teniendo en cuenta su DAP, altura total y factor de forma; dada la forma cilíndrica de los individuos objeto del aprovechamiento el factor de forma corresponde a F:0.7, de este modo, el volumen a aprobar es de 14.50 m<sup>3</sup>.

Para la cubicación de la madera a transportar, se relaciona la Resolución No. 319 del 22 de octubre del 2012 proferida por la CDA "Por la cual se establece el porcentaje de pérdidas por desperdicios en aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción" en su Artículo primero: Establecer cómo porcentaje de pérdidas por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción el cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado. De este modo, el volumen para movilización es de 8.70 m<sup>3</sup>.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda autorizar el aprovechamiento de los árboles antes descritos.
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas.
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la actividad (Aserrín, desechos).
- Picar los desperdicios sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.
- Teniendo en cuenta que los árboles se encuentran dentro de cobertura natural es recomendable cobrar la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal.

Que de acuerdo a la resolución 319 del 22 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el 01 de abril de 2025 mediante comunicación interna **DSGV- 125041**, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS CÚBICOS (14.50 m<sup>3</sup>).



Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo con fecha del 23 de abril de 2025, mediante comunicación SNCA.

**Fundamentos Jurídicos**

*De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.*

*Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige*

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>	<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV-R25100**  
(20 de mayo de 2025)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO"**

que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

(...)

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: "**Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 ser regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto.."

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor **CARLOS JULIO BEJARANO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **97601359**, para aprovechar **CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS CÚBICOS (14.50 m<sup>3</sup>)** de madera, con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en el predio El Morichal, en la vereda Caño Bonito, y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva.

**MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR**

# Árbol	Nombre Común	Nombre Científico	DAP	Altura Total	Altura Comercial	Volumen Bruto (m <sup>3</sup> )	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )
1	PAVITO	Simarouba amara	0.53	12	7	1.08	0.65
2	TORCAZO	Brunellia sp	0,63	14	9	1.96	1.18

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25100**  
(20 de mayo de 2025)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO”**

3	IGUA	<i>Albizia guachapele</i>	0,66	12	5	1.20	0.72
4	MACANO	<i>Terminalia amazonia</i>	0,60	12	7	1.39	0.83
5	ABARCO	<i>cariniana decandra</i>	0,56	15	6	1.03	0.62
6	MACANO	<i>Terminalia amazonia</i>	0,47	12	6	0.73	0.44
7	DORMIDERO	<i>Parquia sp</i>	0,47	10	3	0.36	0.22
8	NÍSPERO	<i>Bellucia sp</i>	0,46	10	3	0.35	0.21
9	CEDRO ROSADO	<i>Acrocarpus fraxinifolius1</i>	0,60	15	11	2.18	1.31
10	TAMBOR	<i>Schizolobium piraya</i>	0,80	16	12	4.22	2.53
<b>TOTAL</b>						<b>14.50</b>	<b>8.70</b>

**PARÁGRAFO:** Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque.
- b. Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.
- c. Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- d. La relación de la compensación será de 5 árboles entregados a la Corporación CDA por cada árbol talado.
- e. El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (06) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$156,631) para el año 2025.

- a. Referencia de pago: **VIS 007647**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

	FORMATO: RESOLUCION	 FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25100**  
(20 de mayo de 2025)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO"**

**PARÁGRAFO 1:** El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

**PARÁGRAFO 2:** El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$45,425) como se describe:

- a. Referencia de pago: **AF 003346**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.

**PARÁGRAFO 1:** Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal Domestico, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.



**ARTÍCULO SEPTIMO:** El petitionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$34,054) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

- a. Referencia de pago: **PUB 004861**
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La publicación del presente auto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

**ARTÍCULO NOVENO:** El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25100**  
(20 de mayo de 2025)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO”**

obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS JULIO BEJARANO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **97601359**, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

*Dada en San José del Guaviare a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).*

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO**  
 Director Seccional Guaviare

*Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno  
 Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos  
 Proyectó y digitó: Simón Giraldo Hoyos*

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-R25100**  
(20 de mayo de 2025)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO"**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor - \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución **DSGV-R25100** del 20 de mayo de 2025, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.c. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

20/May/2025

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6

Ref. de Pago

AF 003346

## DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

TASA COMPESATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL

FECHA LIMITE DE PAGO

20 de Junio de 2025

Ley 9 de 1993 Art.42, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1390 de 2018 y Resolucion 122 de 2019 de la Corporación C.D.A.

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha limite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes

FECHA DE ELABORACION	20 de Mayo de 2025	TELÉFONO	NA	CEDULA/NIT	97601359
NOMBRE DEL TITULAR	BEJARANO RODRIGUEZ CARLOS JULIO	TM	\$44,085.00	CEB	0.52
DIRECCION	VEREDA CAÑO BONITO - PREDIO EL MORICHAL	Nacionalidad	0	CUM	0.1
RESOLUCION		ATBN	4,735,962		
EXPEDIENTE	PAF-00005-25	ATAP	1,958,869		
DESCRIPCION	PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO PREDIO EL MORICHAL VEREDA CAÑO BONITO				
		ATJ	5,346,000		

## LIQUIDACIÓN

ESPECIE	VOLUMEN	COEFICIENTE	FACTOR REGIONAL	VALOR
1 Otras Especies	7.85	Muy bajo - Fuerza humana	11.6	\$40,144.00
2 Especial	0.86	Muy bajo - Fuerza humana	13.93	\$5,281.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$45,425</b>

DESCRIPCION	VALOR	Páguese en:
MADERABLE	\$45,425	BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261 CTA AHORROS 4-7703-300708-7
TOTAL LIQUIDADO	\$45,425	BANCO BBVA CONVENIO N° 39894 APROVECHAMIENTO FORESTAL CDA AMAZONIA
INTERESES	\$0	CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO
TOTAL A PAGAR	\$45,425	

TOTAL A PAGAR	CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS
---------------	--

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

Seccional Guaviare: adcdaguaviare@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha limite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inirida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 315138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.


  
DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó DESCAMILLA

(415)7709998055797(8020)000000000000003346(3900)0000045425(96)20250620



20/May/2025

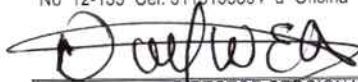
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.					
	838000009-6		Ref. de Pago	VIS 007647	
			FECHA LIMITE DE PAGO		
			20 de Junio de 2025		
			PERIODO	2025	
Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28					
No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.					
FECHA DE ELABORACION	20 de Mayo de 2025	TELEFONOS	NA	CEDULA/NIT	97601359
NOMBRE DEL TITULAR	BEJARANO RODRIGUEZ CARLOS JULIO	DESCRIPCIÓN	PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO PREDIO EL MORICHAL VEREDA CAÑO BONITO		
DIRECCION	Calle 12 No.25-156 Barrio el Dorado				
UBICACIÓN	SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00005-25		
LIQUIDACION DEL CONSUMO					
DESCRIPCION	VALOR		Páguese en:		
TOTAL LIQUIDADO	\$156,631		BANCO AGRARIO CONVENIO N°. 15261		
INTERESES	\$0		BANCO BBVA CONVENIO N° 39899 VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA		
TOTAL A PAGAR	\$156,631		CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO		
TOTAL A PAGAR	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS				

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: [contabilidad@cda.gov.co](mailto:contabilidad@cda.gov.co), [administrativa@cda.gov.co](mailto:administrativa@cda.gov.co)  
 Seccional Guaviare: [carteraguaviare@gmail.com](mailto:carteraguaviare@gmail.com)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co), [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co).

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

  
 DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA



(415)7709998244061(8020)0000000000007647(3900)0000156631(96)20250620

20/May/2025

## CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.



838000009-6  
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA  
PUBLICACION

Ref. de Pago

PUB 004861

FECHA LIMITE DE PAGO

20 de Junio de 2025

Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).

No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha limite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

FECHA DE ELABORACION	20 de Mayo de 2025	CEDULA/NIT	97601359
NOMBRE DEL TITULAR	BEJARANO RODRIGUEZ CARLOS JULIO		
DIRECCION	VEREDA CAÑO BONITO - PREDIO EL MORICHAL	TELEFONOS	NA
EXPEDIENTE	PAF-00005-25		
LIQUIDACION			
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en: BANCO AGRARIO - CONVENIO N°. 15261 Cuenta Ahorros - 4-7703-300708-7  Páguese en: BANCO BBVA - N° CONVENIO 39899 - VISITAS EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CDA AMAZONIA CTA - 00130428000200001159	
VALOR PUBLICACION	\$34,054		
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0		
INTERESES	\$0		
TOTAL LIQUIDADO	\$34,054		
TOTAL A PAGAR	\$34,054		
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS		

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: [contabilidad@cda.gov.co](mailto:contabilidad@cda.gov.co), [administrativa@cda.gov.co](mailto:administrativa@cda.gov.co)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha limite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: [cda@cda.gov.co](mailto:cda@cda.gov.co), [contactenos@cda.gov.co](mailto:contactenos@cda.gov.co).

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

  
DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA



(415)7709998786448(8020)00000000000004861(3900)0000034054(96)20250620